

Nº 222-125/2023.-

DECRETO Nº **2749** - JG.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB 2025

FO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción del señor **EDISON EDUARDO GONZÁLEZ**, CUIL Nº 20-14089786-9, Categoría 22, Personal Planta Permanente de la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo, al cargo Categoría 24 en adhesión a la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente Edison Eduardo González solicita acogerse a los beneficios de la Ley Nº 5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, conforme dictamen legal de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido la Dirección de Asuntos Legales del citado organismo, se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo categoría 24, a partir del 01 de enero 2025 de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 8865-H-07 reglamentario de la Ley Nº 5502/05;

Por ello, y en uso de atribuciones propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévase, a partir del 1 de enero de 2025, a la Categoría 24, del Escalafón General - Ley Nº 3161/74, al señor **EDISON EDUARDO GONZÁLEZ**, CUIL Nº 20-14089786-9, personal Planta Permanente de la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo, Categoría 22, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley Nº 6440- Ejercicio 2025 para la U. de O.: "U10B" -Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 100º bis de la Ley Nº 3161/74, modificada por Ley Nº 5748/12.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.



Patricia Betolaz
Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS

ES COPIA FIEL

10 del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



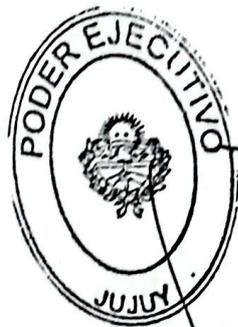
-CORRESPONDE A DECRETO N°

2749

-JG.-

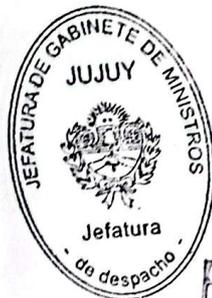
ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese éticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados en el Artículo 3° y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS




Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS

ES COPIA FIEL